



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C. 25 NOV 2021

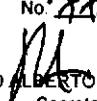
PROCESO VERBAL - PERTENENCIA RAD. NO.: 111001310300320210043900

Visto el informe secretarial que antecede, y una vez revisado el expediente a efectos de verificar los requisitos formales de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto:

1. Arrimé el certificado especial de pertenencia del inmueble, con fecha de expedición no superior a un mes, toda vez que fue relacionado en el acápite de pruebas documentales pero es ausente en los anexos acompañados con la demanda (núm. 5° art. 375 Código General del Proceso).
2. Acreditó el cumplimiento del artículo 6° del Decreto 806 de 2020, esto es, el envió simultaneo por correo electrónico de la presente demanda junto con sus anexos al demandado, en razón de que solo las *"cautelas que tiene la virtualidad de impedir el cumplimiento de la carga expuesta son aquella que tienen carácter de "previas", vale decir, las que se practican antes de surtirse la notificación del demandado,"*¹ que para el caso que nos ocupa *"la inscripción de la demanda en el registro del bien no es una medida cautelar previa sino una concomitante a la notificación del demandado"*.²
3. Dé cumplimiento al inciso 2° del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, en cuando a la afirmación bajo la gravedad de juramento que las direcciones electrónicas suministradas de la parte demandada y los testigos, son las utilizadas, e indique como las obtuvo y aporte las evidencias.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>24</u> , hoy 26 NOV. 2021
 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario

L.U.

¹ Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, en auto del veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), radicación No. 1100131030130200018101, con ponencia del H. Magistrado MIGUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA

² Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Civil, en auto del veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), radicación No. 1100131030130200018101, con ponencia del H. Magistrado MIGUEL ALFONSO ZAMUDIO MORA